



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 43/2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EN LA**  
**ADMINISTRACIÓN DE BARRIOS MILITARES**

**Tabla de contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>6</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>14</b>
<b>Conclusión</b>	<b>19</b>
<b>Anexo I</b>	<b>21</b>
<b>Anexo II</b>	<b>22</b>

---

**INFORME DE AUDITORÍA N° 43/2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EN LA**  
**ADMINISTRACIÓN DE BARRIOS MILITARES**

**Objetivo**

---

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en la Administración de Barrios Militares en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, en lo que respecta al procedimiento de designación del permisionario, cumplimiento de los requisitos para su postulación y mecanismo del proceso recaudatorio.

**Hallazgos**

---

**Hallazgo N° 1.- De la Responsabilidad y Administración de las Viviendas Fiscales.**

Del relevamiento efectuado se ha podido constatar que no han existido durante el ejercicio 2022, inspecciones a las alcaldías del interior del país por parte del Departamento de Viviendas Fiscales.

Según lo manifestado por el auditado, las inspecciones técnicas tendientes a detectar inconvenientes de seguridad física edilicia, funcionamiento, habitabilidad y presentación del edificio y/o barrio, actualmente se planifican al momento de producirse una novedad.

Lo enunciado imposibilita evaluar el estado de conservación y mantenimiento de los inmuebles de las diferentes zonas navales, tal como lo prevé el capítulo 1 apartado 2.8.1 del Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada.

**Hallazgo N° 2.- Del personal que integra el Departamento Viviendas Fiscales.**

De la comparación realizada entre la dotación actual del personal y la prevista en las Planillas de Armamento -en trámite de aprobación-, se vislumbra una carencia considerable de capital humano en lo que respecta a personal civil. Tal situación produce una disminución en la capacidad de las funciones que tiene asignadas dicho Departamento.

**Hallazgo N° 3.- Sobre la asignación de Viviendas durante el Ejercicio 2022.**

Según surge de la exposición brindada y los antecedentes aportados por el Organismo, durante el ejercicio 2022 existió una demanda insatisfecha por parte

---

<sup>1</sup> "Pto 2.8. Dispondrá del Departamento de Viviendas Fiscales, a través del cual cumplirá con las funciones inherentes a sus responsabilidades y relacionadas con el control de la gestión de administración que realizan los diferentes Organismos Administradores de la Armada en el país."



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

de personal militar en actividad de MIL DOSCIENTAS NOVENTA (1290) Viviendas Fiscales en todo el país.

Dicha situación acarrea inconvenientes al personal militar cuando el mismo no dispone de vivienda propia en la zona a la que fue destinado.

**Hallazgo N° 4.- Sobre la asignación de Viviendas Fiscales en la BNPB/BBCA.**

Analizada la Información remitida por la Dirección de Bienestar de la Armada respecto a la ocupación de viviendas fiscales en las zonas críticas Base Naval Puerto Belgrano/Bahía Blanca donde existe una demanda de asignación de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (559) viviendas, se detecta una discrepancia respecto de dicha demanda insatisfecha en la zona naval 75 y lo Informado en NO-2023-133779348-APN-DGPN#ARA, archivo embebido (BNPB, antecedente PDF/BNPB Jefe de Base PDF) del año 2022, ya que existe personal militar sin asignación de vivienda, mientras que por otra parte constan asignaciones por ocupaciones precarias de personal no militar desde el año 2019 aproximadamente.

A título de ejemplo:

- a) [REDACTED] Cuenta con Acta de Asignación de vivienda Fiscal (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008) – Precaria – con fecha de asignación 29/10/2021. Fecha entrega 31/12/2022. No obstante, lo informado por el Jefe de Base surge que se le asignó vivienda de forma precaria finalizando su ocupación en febrero de 2024.
- b) [REDACTED] Cuenta con Acta de Asignación de vivienda Fiscal (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008)) – Precaria – con fecha de asignación 01/02/2022. Fecha entrega 15/02/2027.
- c) [REDACTED] Cuenta con formulario de inscripción de fecha 31/03/2017 con dos Actas de Asignación Precaria (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008)) fecha asignación 09/04/2019. Fecha de entrega 31/12/2021, y de fecha de asignación 04/05/2022 y fecha de entrega 31/12/2023. No obstante, lo informado por el Jefe de Base surge que se le asignó vivienda de forma precaria finalizando su ocupación en febrero de 2024.

**Hallazgo N° 5.- Destacamento Rio Grande**

Se han detectado casos de agentes que ocuparon vivienda fiscal durante el ejercicio 2022 que no contaban con antecedentes referidos a: solicitud de ingreso, cumplimiento de requisitos básicos de otorgamiento, fundamento y autorización para ocupar vivienda. Dicha situación produce un incumplimiento normativo, no pudiéndose determinar la existencia de legitimidad en los permisionarios para la ocupación de los inmuebles durante dicho período.

A título de ejemplo se exponen los siguientes casos: [REDACTED]

[REDACTED]



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Hallazgo N° 6.- Base Naval Puerto Belgrano.**

Si bien el Sr. Jefe de la Base Naval Puerto Belgrano adjunta antecedentes generales justificativos de personal que ocupó vivienda durante el ejercicio 2022, la documentación compulsada se encuentra en algunos casos incompleta siendo en otros de antigua data, produciendo ello un incumplimiento normativo.

A. Formulario de Inscripción para ocupar Vivienda Fiscal. Anexo 1.

Dichos formularios se encuentran en algunos casos ausentes o en su gran mayoría incompletos, ya sea por falta de agregados, firmas y fechas.

A título de ejemplo:

- 1) [REDACTED] No consta fecha de firma ni postulación.
- 2) [REDACTED] No consta formulario.
- 3) [REDACTED] Cuentan con formularios antiguos e incompletos (años 2017 y 2004 respectivamente).
- 4) [REDACTED] Formulario incompleto en sus fojas carente de firma de solicitante.

B. Contratos de locación. Anexo 6 y 17.

No constan agregados en aquellos casos que corresponde su instrumentación.

A título de ejemplo:

- 1) [REDACTED]

C. Convenio de Desocupación de Vivienda Fiscal. Anexo 20.

**Conclusión**

Del análisis practicado y las tareas efectuadas por esta Unidad de Auditoría, relacionadas con el grado de Control Interno imperante en la Administración de Barrios Militares dentro del ámbito del Estado Mayor General de la Armada, se desprenden incumplimientos de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien el Organismo en su responde trató de esclarecer las principales cuestiones planteadas aportando información y antecedentes, los hallazgos efectuados se sostienen, ya que evidencian situaciones que deben ser optimizadas a fin de dotar de mayor eficiencia al proceso de asignación de los inmuebles.

En tal sentido se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando estrictamente las prioridades de distribución, a lo establecido en el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada y sus normas complementarias.

**HUERTA  
Alejandro  
Horacio**

Firmado digitalmente por  
HUERTA Alejandro Horacio  
DN: cn=HUERTA Alejandro  
Horacio, c=AR,  
email=alejandro861@gmail.com  
Fecha: 2023.12.06 15:36:14 -  
03'00'

**Buenos Aires, diciembre de 2023**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 43/2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EN LA**  
**ADMINISTRACIÓN DE BARRIOS MILITARES**

**Objetivo**

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en la Administración de Barrios Militares en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, en lo que respecta al procedimiento de designación del permisionario, cumplimiento de los requisitos para su postulación y mecanismo del proceso recaudatorio.

**Alcance**

La auditoría se desarrolló entre los meses de agosto y noviembre del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada - Edificio Libertad-, avenida Comodoro Py N° 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Las tareas comprendieron el relevamiento de las distintas áreas que intervienen en la Administración de los Barrios Militares, la evaluación del control interno en lo que respecta al procedimiento para la designación de los permisionarios, el cumplimiento de los requisitos para su postulación, la existencia de inspecciones edilicias y la mecánica del proceso de recaudación.

Para tal cometido se partió de una muestra del 20% de la nómina de permisionarios emitida por el Señor Director General del Personal y Bienestar de la Armada a través de IF 2023- 98879635-APN-DGPN#ARA, que habitaron viviendas fiscales / barrios militares durante el ejercicio 2022, solicitándose a partir de allí, los antecedentes documentales de la justificación de la prioridad de las designaciones del personal detallado en la [REDACTED]

En lo que respecta al proceso de recaudación, las labores se limitaron al relevamiento del mecanismo de ingreso de los fondos a la Armada y su posterior distribución, no habiéndose practicado verificaciones relacionadas con importes recaudados durante el ejercicio 2022.

**Tarea Realizada**

Las principales tareas y procedimientos fueron los siguientes:

- a) Inicio Auditoría a través de NO-2023-90433903-APN-UAI#MD de fecha 04 de agosto de 2023.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- b) Visitas/entrevistas con autoridades que tienen a su cargo la administración de los barrios militares, como así también la gestión financiera y el destino dado a los fondos recaudados.
- c) Se solicitó la normativa actualizada relacionada con la gestión y administración de los "Barrios Militares"- "Viviendas Fiscales" por parte de la Armada Argentina, incluyendo Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Disposiciones, Órdenes Internas etc.
- d) Se requirió la nómina del personal militar, civil y externos, que ocuparon durante el ejercicio 2022 viviendas fiscales, -incluyendo todas las zonas navales-. Dicho requerimiento se efectuó con la siguiente desagregación:
  - a.- nombre y apellido, b.- matrícula de revista, c.- requisitos legales cumplidos para el acceso a la vivienda oficial y d.- Acto Administrativo de autorización.
- e) En base al listado enunciado en el párrafo anterior se requirió:

### REFERIDO A LOS ASPECTOS GENERALES:

- 1.- La Solicitud efectuada por el personal que requiere ocupar vivienda.
- 2.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo 2, - Postulación y Asignación de viviendas Fiscales-, del Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada.
- 3.- Los antecedentes documentales de donde surja el fundamento y justificación de la prioridad para la designación.
- 4.- Los actos administrativos de Autorización como permisionarios de la vivienda fiscal.

### REFERIDO A LA COMPENSACIÓN POR EL USO DE VIVIENDAS FISCALES DE USO PARTICULAR:

- 1.- Los antecedentes de donde surjan los montos abonados por todo concepto, por la ocupación de vivienda.
  - 2.- El procedimiento utilizado para el cálculo del monto mensual para el pago de expensas.
  - 3.- El modo de ingreso de las sumas percibidas.
  - 4.- La disposición final de dicha recaudación.
- f) La enumeración, cantidad de unidades y localización de los "Barrios Militares"- "Viviendas Fiscales", dividido en zonas navales, bajo la administración de la Armada Argentina.
  - g) La elaboración de cuestionarios tendientes a verificar – entre otros puntos- lo siguientes aspectos:
    - 1. selección/ procedimiento de los potenciales permisionarios.
    - 2. organismo que se encarga de la gestión de los barrios/viviendas fiscales – Sus funciones y responsabilidades.
    - 3. partidas que se utilizan para la administración de los barrios militares/viviendas fiscales.
    - 4. procedimiento relacionado con el Plan de Mantenimiento de Viviendas Fiscales – ejecución del mismo.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

5. planificación y ejecución de inspecciones técnicas
6. adquisición de bienes y servicios, y si las mismas se efectúan de acuerdo al Decreto 1.023/01.
7. incorporación al patrimonio de los bienes adquiridos del Inciso.
8. destino de los fondos recaudados.

### **Marco Normativo**

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.101 – Ley para el Personal Militar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Publicación R.G.-6-002 "REGLAMENTO DE VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA"- 3ra Edición 2008.
- Reglamento para la Administración del Personal de la Armada" – (R.A.P.A.) – Volumen 1 y 2.
- Orden Transitoria del Señor Director de Bienestar de la Armada N° 02/22.
- Orden Transitoria del Señor Director de Bienestar de la Armada N° 29/22.
- Volante Rectificativo Publicación R.G.-6-002 "P" Anexo N° 1 (IF-2022-60695826-APN-DGPN#ARA).
- Volante Rectificativo N° 8/18 del Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada (DI-2018-1-APN.SJEM#ARA).

### **Marco de Referencia**

#### DEPARTAMENTO VIVIENDAS FISCALES

La Administración de los Barrios Militares se encuentra a cargo del Departamento de Viviendas Fiscales de la Armada. (VFFF).

Dicho Departamento depende de la Dirección de Bienestar de la Armada (DIBN), que a su vez es una dependencia de la Dirección General del Personal y Bienestar de la Armada (DGPN). Ver organigrama adjunto como Anexo N° 1.-

Según el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, 3ra. Edición 2008, entre las funciones y tareas del Departamento de Viviendas Fiscales se encuentran las siguientes:

- Contribuye en la formulación y modificación de las disposiciones y normas establecidas para el control y la administración de las Viviendas Fiscales de la Armada.
- Administra el Fondo de Reserva destinado a la solución de situaciones de emergencia que no puedan ser afrontadas por Organismos Administradores de la Armada con sus recursos propios.
- Analiza los requerimientos de Partidas Especiales formulados por las Autoridades de Asignación, asesorando al Director de Bienestar de la Armada sobre la asignación de los recursos disponibles en el correspondiente Fondo de Reserva.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

- Colabora en los análisis realizados para determinar la ineptitud del personal naval para ocupar o permanecer habitando las Viviendas Fiscales, de acuerdo con los requerimientos que realicen las Autoridades de Asignación y/o las autoridades de las cuales dependan orgánicamente los Organismos Administradores.
- Contribuye en la realización de los análisis de los Casos de Excepción elevados al Director de Bienestar de la Armada por parte de las Autoridades de Asignación y/o de las autoridades de las cuales dependan orgánicamente los Organismos Administradores, brindando el asesoramiento que al respecto se le solicite.
- Verifica que los Organismos Administradores se encuentren integrados por el personal naval que cumpla los requisitos establecidos en reglamento.
- Mantiene actualizado el Estado de Ocupación de Viviendas Fiscales, el Listado de los Permisionarios Titulares y las planillas Clasificación y Relación de las Viviendas Fiscales de Uso Particular.
- Consolida la información enviada por los diferentes Organismos Administradores.

#### AUTORIDAD DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS.

Las Viviendas Fiscales de la Armada son asignadas por el Director de Bienestar de la Armada a través de las Autoridades de Asignación que designe para tal función en las diferentes zonas navales. Dichas Autoridades tienen dependencia funcional del DIBN en todo lo concerniente a:

- Asignación
- Administración
- Seguridad Física Edilicia
- Funcionamiento
- Habitabilidad y
- Presentación de las VVFF

#### AUTORIDADES DE ASIGNACIÓN SEGUN ZONAS NAVALES:

- Director del Liceo Naval Militar Almirante Storni: Zona Naval 20.
- Jefe de la Base Naval Zárate: Zona Naval 40.
- Director de Bienestar de la Armada.: Zonas Navales 40, 50, 52, 53, 59, 60 y 61. VR 09
- Jefe de la Base Aeronaval Punta Indio: Zona Naval 63.
- Jefe del Arsenal Naval Azopardo: Zona Naval 65.
- Jefe de la Base Naval Mar del Plata: Zona Naval 69.
- Jefe de la Base Naval Puerto Belgrano: Zonas Navales 72, 74 y 75.
- Jefe de la Base Aeronaval Comandante Espora: Zona Naval 73.
- Jefe de la Base de Infantería de Marina Baterías: Zona Naval 76.
- Jefe de la Base Aeronaval Almirante Zar: Zona Naval 86.
- Jefe de la Zona Naval Santa Cruz: Zona Naval 94.
- Comandante de la Fuerza de Infantería de Marina Austral: Zona Naval 97.
- Jefe de la Base Naval Ushuaia: Zona Naval 98.





*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS FISCALES

La Autoridad de Asignación a través de su correspondiente Organismo Administrador de Viviendas Fiscales debe cumplir con las siguientes pautas:

1. Realizar el llamado a postulación para asignación de Viviendas Fiscales, mediante Mensaje Naval.
2. Anular el registro de postulantes inscriptos en asignaciones anteriores. El llamado a una nueva postulación para asignación de Viviendas Fiscales deja sin efecto todas las postulaciones anteriores, independientemente del tiempo transcurrido desde la realización de la última.
3. Recibir nuevas postulaciones verificando en particular, que no correspondan a personal inhabilitado para ocupar Viviendas Fiscales, como así también que éste no se haya excedido en el tiempo máximo de ocupación establecido en el presente reglamento.
4. Confeccionar un Informativo / Mensaje Naval conteniendo de cada edificio y/o barrio, las unidades habitacionales disponibles para la futura asignación, como también las fechas y horarios en los cuales pueden ser visitadas por los postulantes interesados. Dicha documentación, debe encontrarse disponible en el Organismo Administrador, para ser retirado sin cargo alguno por los postulantes inscriptos que así lo soliciten.
5. Asignar las Viviendas Fiscales considerando un Grupo de Asignación para Personal de Oficiales y otro para Personal de Suboficiales, pudiéndose considerar en éste último, los Casos de Personal de Tropa Voluntario, de Policía de Establecimientos Navales y Personal Civil, autorizados previamente por la correspondiente Autoridad de Asignación.

### ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS FISCALES - CONCEPTOS GENERALES.

Las Viviendas Fiscales son asignadas por la Autoridad de Asignación que corresponda, a través de sus Organismos Administradores y de acuerdo a si son Asignaciones Generales, Asignaciones Parciales, Asignaciones Remanentes o Asignaciones Precarias.

Para tal efecto, los Organismos Administradores cumplen con las siguientes pautas:

- a) Anualmente las Autoridades de Asignación realizan una única Asignación General de Viviendas Fiscales, la cual es originada por la publicación oficial del correspondiente Boletín de Traslados Generales.
- b) Cumplida la Asignación General anual, las Viviendas Fiscales que se desocupen durante el transcurso del año se reservan para ser asignadas periódicamente mediante la realización de una Asignación Parcial.
- c) En las Asignaciones Generales o Parciales, las viviendas son asignadas por estricto orden de precedencia, considerándose el grado y antigüedad que cada postulante posee en la fecha que se realice la misma.
- d) Cuando al personal se le asigne una Vivienda Fiscal que corresponda a grados superiores a éste, la misma debe ser otorgada con la cláusula de ser ocupada hasta la primera Asignación General que se realice, evento



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

- en el cual dicha unidad habitacional deberá estar incluida, sin excepción, en la lista de viviendas disponibles para ser asignadas.
- e) Por tratarse de un acto del servicio, las Viviendas Fiscales son asignadas únicamente al titular postulado para tal fin o en su defecto al representante autorizado para tales circunstancias. Las Autoridades de Asignación y sus Organismos Administradores por ninguna causa admitirán la presencia de familiares o amistades en reemplazo de los postulantes titulares o de sus correspondientes representantes autorizados.
  - f) La ausencia del postulante titular o de su representante autorizado en una asignación de Viviendas Fiscales, implicará ser considerado por la Autoridad de Asignación y su correspondiente Organismo Administrador, ausente de la misma. Ante tal situación, el postulante titular no tendrá derecho a reclamo alguno.
  - g) Las asignaciones de Viviendas Fiscales deben ser formalizadas sin excepción, mediante la correspondiente Acta de Asignación de Vivienda Fiscal de la Armada.
  - h) La Autoridad de Asignación, en ningún caso deberá permitir el hacinamiento de personas en las Viviendas Fiscales y se ajustará al criterio rector establecido como necesidades mínimas de habitabilidad de acuerdo con el código de edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### TIEMPO Y CÓMPUTO DE PERMANENCIA EN VIVIENDAS FISCALES

Una vez que las Viviendas Fiscales han sido asignadas, las mismas pueden permanecer ocupadas por los titulares y sus respectivos grupos familiares, por el período de ocupación establecido en el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, mientras que se cumplan los requisitos de postulación para asignación de Viviendas Fiscales.

Los Organismos Administradores deben considerar como inicio del cómputo de permanencia, la fecha que conste en la correspondiente Acta de Recepción de Vivienda Fiscal de la Armada.

#### Vencimiento del término de permanencia en una Vivienda Fiscal.

Cada Vivienda Fiscal debe ser desocupada en la fecha que se haya establecido oportunamente en la correspondiente Acta de Asignación de Vivienda Fiscal de la Armada y el titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Desocupación. (Anexo 20 - Ley N° 21.342).

#### Pase a Situación de Retiro.

La Vivienda Fiscal deberá ser desocupada en la fecha en que se efectivice el correspondiente retiro. En caso de existir hijos en actividad escolar, la vivienda en cuestión podrá ser desocupada sin excepción, QUINCE (15) días después de la fecha en la cual haya finalizado el citado ciclo lectivo.

#### TIEMPO MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA.

La ocupación de las Viviendas Fiscales en las diferentes zonas navales es regulada por la Autoridad de Asignación con jurisdicción sobre las mismas, para lo cual deben ser consideradas particularmente las estadías fijadas para tal efecto. Finalizado el tiempo máximo de ocupación continua estipulado para cada



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

estadía, el permisionario titular y su grupo familiar desocuparán la correspondiente unidad habitacional, la cual quedará disponible para ser asignada en la siguiente Asignación General o Parcial según corresponda.

El personal militar y civil que deba desocupar la Vivienda Fiscal asignada por haber cumplido el tiempo máximo de ocupación continua estipulado para la correspondiente estadía, podrá postularse en la zona naval cuya jurisdicción pertenezca a la Autoridad de Asignación de la cual depende la unidad habitacional que debe ser desalojada, por un nuevo período, el cual estará regulado en tiempo por la cantidad de estadías que se hayan completado.

#### PRIMERA ESTADÍA

Personal militar 5 años y Personal Civil 4 años continuos.

#### SEGUNDA ESTADÍA

El tiempo máximo de ocupación continua establecido se reducirá en un (1) año en relación con el establecido para la Primera Estadía.

#### TERCERA ESTADÍA

El tiempo máximo de ocupación continua establecido se reducirá en dos (2) años en relación con el establecido para la Primera Estadía.

#### CUARTA ESTADÍA

El tiempo máximo de ocupación continua establecido se reducirá en tres (3) años en relación con el establecido para la Primera Estadía.

#### QUINTA ESTADÍA

El tiempo máximo de ocupación continua establecido se reducirá en cuatro (4) años en relación con el establecido para la Primera Estadía.

#### VIVIENDAS FISCALES - ESTADO DE OCUPACION - INMUEBLES ASIGNADOS A OTRAS FUERZAS.

Se adjunta como Anexo II, tres Cuadros Resumen proporcionados por la Dirección de Bienestar de la Armada<sup>2</sup>, del estado de las 3076 viviendas fiscales con que cuenta la Organización.

#### PROCESO RECAUDATORIO.

BREVE DESCRIPCION DE LA MECÁNICA RECAUDATORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES, FONDOS DE RESERVA PARA EMERGENCIAS Y EXPENSAS COMUNES.

La operatoria se encuentra regida por el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008.

El proceso recaudatorio en general, tiene su inicio a partir de los descuentos efectuados por el Servicio Administrativo Financiero de la Armada, de cuatro ítems en los recibos de haberes del personal militar o civil, como así también de los ingresos producidos en efectivo o transferencias efectuadas por personal que

<sup>2</sup> Información brindada en exposición a esta UAI por la Dirección de Bienestar de la Armada y el Departamento Viviendas Fiscales.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

no siendo de la Armada Argentina ocupara vivienda fiscal, como es el caso de agentes de otras fuerzas armadas, de seguridad, fuerzas extranjeras etc.

Así los ingresos obtenidos de los descuentos se distribuyen y depositan en diferentes cuentas según el destino:

- Concepto: Mantenimiento, Reparaciones y Gastos Emergentes de las Viviendas desocupadas RAE.
- Concepto Emergencias Viviendas RAE.
- Concepto Expensas comunes por erogaciones producidas en los consorcios.

A) DEPÓSITOS QUE SE EFECTÚAN EN CUENTAS RECAUDADORAS RAE.

Las sumas que se ingresan a las cuentas recaudadoras RAE por descuento en los recibos de haberes, como así también por transferencias o depósitos del personal externo a la Armada, se refieren a Compensación por Alquiler<sup>3</sup>. Juegan aquí dos conceptos:

- 1) Concepto Emergencias Viviendas RAE.  
Son Ingresos para cubrir el Fondo de Reserva para Emergencias. Equivalen al 17% (DIECISIETE POR CIENTO) de lo recaudado. Ingresan a la Cuenta RAE N° 055-51 – RAE Fondos de Reserva-
- 2) Concepto: Mantenimiento, Reparaciones y Gastos Emergentes de las Viviendas desocupadas RAE.  
Son Ingresos para solventar el Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación. Equivalen al 83 % (OCHENTA Y TRES POR CIENTO) de lo recaudado. Ingresan a la Cuenta RAE N° 950-51<sup>4</sup> - RAE Funcionamiento Mantenimiento y Conservación-

La Compensación por Alquiler representa la retribución que percibe mensualmente la Armada, a través del Servicio Administrativo Financiero, por el uso de las Viviendas Fiscales por parte de los permisionarios titulares y el de sus respectivos grupos familiares.

La misma es descontada del haber mensual de los permisionarios titulares, cuyos montos se calculan de acuerdo a Coeficientes Base de Alquiler que disponga el Subjefe del Estado Mayor General de la Armada, aplicados sobre los códigos 201 -Haber Mensual-, 202 -Suplemento Antigüedad en el Servicio- y 218 -Suplemento Tiempo Mínimo-, y 234 Suplemento por Zona, (cuando corresponda). (Fórmula 1)

Los mencionados coeficientes pueden ser modificados exclusivamente por la citada autoridad. Los descuentos en los recibos, responden a porcentajes fijos ya determinados legalmente.

<sup>3</sup> La compensación se encuentra actualizada en esos porcentajes a través del Volante Rectificativo N° 8 de la Publicación: R.G-6-002 "P" – "REGLAMENTO DE VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA" - 3ra. Edición 2008. La citada actualización es del año 2018.

<sup>4</sup> la Cuenta RAE N° 950-51 se toma solo a modo ejemplificativo ya que la misma corresponde a la Zona Buenos Aires. Cada Zona Naval cuenta con un número de cuenta RAE específico.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Los coeficientes de Compensación por Alquiler a partir del año 2018 quedaron de la siguiente manera:

1. Departamentos con (4) o más dormitorios: 4,8%
2. Departamentos con (3) dormitorios: 4,2%
3. Departamentos con (2) dormitorios: 3,6%
4. Departamento con (1) dormitorio: 3%
5. Casas con (4) o más dormitorios: 5,7%
6. Casas con (3) dormitorios: 5,1%
7. Casas con (2) dormitorios: 4,5%
8. Casas con (1) dormitorio: 3,9%

**B) DEPÓSITOS QUE SE EFECTÚAN EN CUENTA DE LA DIBN (NO RAE).**

Se relacionan con la Compensación por Expensas Comunes de los agentes. Representa la recaudación mensual que debe recibir el correspondiente Administrador de Expensas, a través del Servicio Administrativo Financiero de la Armada, a los efectos de afrontar en tiempo y forma la totalidad de los gastos comunes que generen los edificios y/o barrios dependientes.

Al respecto, dichos gastos entre otros incluyen:

- Abonos de luz, gas, agua y teléfono de la portería.
- Gastos de administración (útiles de oficina, fotocopias, combustible de traslado, teléfono, etc.).
- Desinfección, desinsectación, desratización.
- Abonos de ascensores, calderas, bombas y sistemas.
- Fuerza motriz y servicios eléctricos de sectores comunes.
- Gas para calderas de calefacción y/o agua caliente central.
- Provisión de elementos de limpieza.
- Sueldo mensual del Administrador de Expensas, etc.
- Fondo de Emergencias.<sup>5</sup>

El Fondo de Emergencias está destinado a atender reparaciones de emergencia, urgencia o imprevistas que surjan en las Viviendas Fiscales de Uso particular que cada Alcaldía administra. El valor es determinado por la siguiente fórmula (Fórmula 2):

$$F = (E \times C)/100$$

Donde:

F= Fondo de Emergencia

E= Coeficiente Base de Emergencias

<sup>5</sup> Fondo de Emergencia se encuentra actualizado en esos porcentajes a través del Volante Rectificativo N° 8 de la Publicación: R.G-6-002 "P" – "REGLAMENTO DE VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA" - 3ra. Edición 2008. La citada actualización es del año 2018.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

C= Suma de los valores correspondientes a los códigos 201, 202, 218 y 234 cuando este último corresponda.

Los Coeficientes Base de Emergencias a emplear serán los siguientes:

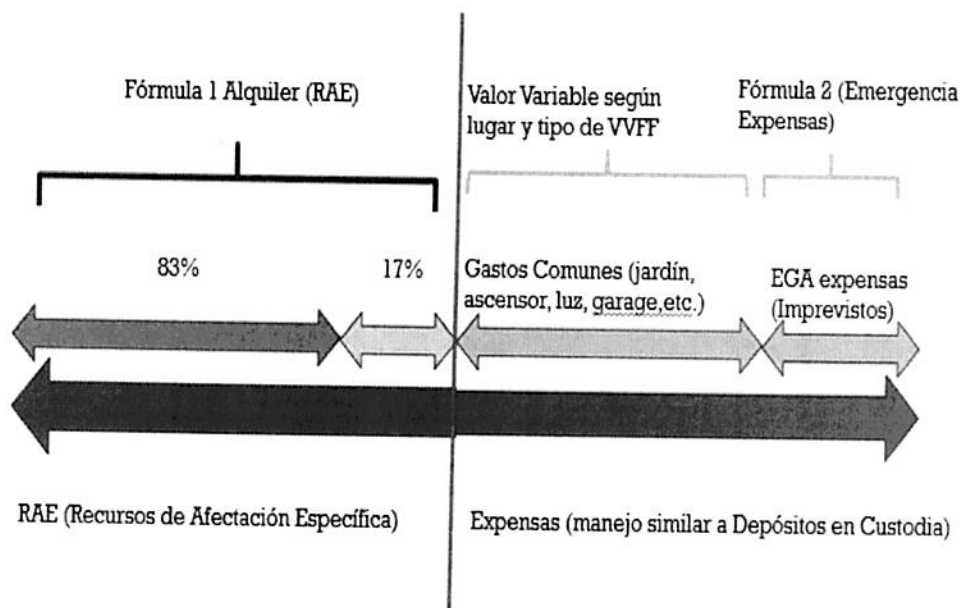
1. Departamentos con (4) o más dormitorios: 3,2%
2. Departamentos con (3) dormitorios: 2,8%
3. Departamentos con (2) dormitorios: 2,4%
4. Departamento con (1) dormitorio: 2%
5. Casas con (4) o más dormitorios: 3,8%
6. Casas con (3) dormitorios: 3,4%
7. Casas con (2) dormitorios: 3%
8. Casas con (1) dormitorio: 2,6%

Los importes descontados a través de la liquidación de haberes del personal, ingresan a una cuenta administrada por la Dirección de Bienestar de la Armada.

La Dirección de Bienestar de la Armada distribuye los fondos a las diferentes Alcaldías según lo solicitado por las mismas, a fin de cubrir los gastos por expensas comunes en los diferentes Barrios Militares.

Seguidamente se adjunta un cuadro ilustrativo aportado por la Dirección de Bienestar de la Armada.

### ALQUILER Y EXPENSAS DE VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA



R.G-6-002 "P" - "REGLAMENTO DE VVFF DE LA ARMADA" 3ra. Edición 2008



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Hallazgos

### Hallazgo N° 1.- De la Responsabilidad y Administración de las Viviendas Fiscales.

Del relevamiento efectuado se ha podido constatar que no han existido durante el ejercicio 2022, inspecciones a las alcaldías del interior del país por parte del Departamento de Viviendas Fiscales.

Según lo manifestado por el auditado, las inspecciones técnicas tendientes a detectar inconvenientes de seguridad física edilicia, funcionamiento, habitabilidad y presentación del edificio y/o barrio, actualmente se planifican al momento de producirse una novedad.

Lo enunciado imposibilita evaluar el estado de conservación y mantenimiento de los inmuebles de las diferentes zonas navales, tal como lo prevé el capítulo 1 apartado 2.8.<sup>6</sup> del Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada.

**Respuesta del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo.*

*Las distintas Autoridades de Asignación, a través de sus correspondientes Organismos Administradores, realizan las inspecciones a fin de detectar inconvenientes de seguridad física, edilicia, funcionamiento, habitabilidad y presentación del edificio y/o barrio. Esta Dirección (DIBN) realiza inspecciones Generales y Administrativas para evaluar la gestión. En el año 2022 por orden del Sr. DIRECTOR GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA ARMADA (DGPN) no se realizaron inspecciones debido a la no disponibilidad de crédito de pasajes y viáticos.*

**Descripción del curso a seguir:** *Ya está establecido un Plan de Viajes y su valorización para el año 2024. Este Plan prevé un ciclo de tres años para inspeccionar la totalidad de las Alcaldías (13) con el Personal y recursos disponibles.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *DIC26*

**Área o Sector Responsable:** *Departamento Viviendas Fiscales de la Armada (DIBN) – Jefe de Departamento CN Gustavo Pablo RUA.*

**Opinión de la UAI:** Se mantiene el hallazgo, toda vez que como el mismo auditado manifiesta al final del primer párrafo de su responde, no fueron realizadas inspecciones durante el ejercicio 2022.

**Recomendación:** Gestionar la asignación de los créditos que permitan ejecutar las inspecciones técnicas necesarias, tendientes a verificar el funcionamiento y la seguridad física/edilicia de los inmuebles a habitar.

### Hallazgo N° 2.- Del personal que integra el Departamento Viviendas Fiscales.

De la comparación realizada entre la dotación actual del personal y la prevista en las Planillas de Armamento -en trámite de aprobación-, se vislumbra una

<sup>6</sup> "Pto 2.8. Dispondrá del Departamento de Viviendas Fiscales, a través del cual cumplirá con las funciones inherentes a sus responsabilidades y relacionadas con el control de la gestión de administración que realizan los diferentes Organismos Administradores de la Armada en el país."



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

carencia considerable de capital humano en lo que respecta a personal civil. Tal situación produce una disminución en la capacidad de las funciones que tiene asignadas dicho Departamento.

**Respuesta del Auditado:** *De Acuerdo.*

*Si bien la carencia de personal, principalmente civil, afecta a la capacidad integral del Departamento; el área más afectada es la vinculada al mantenimiento de la Alcaldía Buenos Aires.*

**Descripción del curso a seguir:** *Se iniciaron gestiones para incorporar personal de Marineros de Tropa Voluntaria a fin de suplir parcialmente las carencias actuales en el área de mantenimiento. Se estima que en 2024 se incorporarán 45 Marineros a esta Dirección.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *Primer semestre del año 2024*

**Área o Sector Responsable:** *Departamento Viviendas Fiscales de la Armada (DIBN) – Jefe de Departamento CN Gustavo Pablo RUA.*

**Opinión de la UAI:** Se mantiene el hallazgo.

**Recomendación:** Dotar al Departamento de Viviendas Fiscales de la Armada del capital humano necesario a fin de fortalecer sus capacidades de gestión.

**Hallazgo N° 3.- Sobre la asignación de Viviendas durante el Ejercicio 2022.**

Según surge de la exposición brindada y los antecedentes aportados por el Organismo, durante el ejercicio 2022 existió una demanda insatisfecha por parte de personal militar en actividad de MIL DOSCIENTAS NOVENTA (1290) Viviendas Fiscales en todo el país.

Dicha situación acarrea inconvenientes al personal militar cuando el mismo no dispone de vivienda propia en la zona a la que fue destinado.

**Respuesta del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo.*

*Para esa demanda insatisfecha de Viviendas Fiscales, la Armada ha establecido la "Ayuda Social Destinada a Afrontar Gastos por Alquiler" por Resolución JEMGA (RESOL-2018-753-APN-EMGAARA) que establece montos de dinero a asignar al personal que acredite que no le fue asignada vivienda fiscal y que presente un contrato de alquiler certificado junto a la correspondiente Factura de alquiler. Estos montos se actualizan trimestralmente por ICL (Índice de Contratos de Locación) en conjunto con las otras dos Fuerzas Armadas. Esta ayuda administrada por esta Dirección, llega aproximadamente a 800 hombres y mujeres (el personal restante se soluciona su problema habitacional de manera individual). Al 80% de esos 800 hombres esta Ayuda Social le cubre la totalidad de sus gastos de alquiler.*

**Descripción del curso a seguir:** *La Armada ha realizado a través de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA ARMADA (DIIF) diferentes proyectos de construcción de viviendas fiscales en Zonas Buenos Aires, Mar del Plata, Puerto Belgrano y Ushuaia para ampliar los Barrios Militares y cubrir la demanda insatisfecha. Se continuarán las gestiones con el IAF-COVIARA y MINDEF a fin de concretar los proyectos.*





*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Fecha de Regularización Prevista:** *Depende de la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes.*

**Área o Sector Responsable:** *Departamento Viviendas Fiscales de la Armada (DIBN) – Jefe de Departamento CN Gustavo Pablo RUA.*

**Opinión de la UAI:** *Se mantiene el hallazgo.*

**Recomendación:** *Gestionar acciones tendientes a lograr la pronta recuperación de los inmuebles que por falta de mantenimiento se encuentran inutilizados.*

**Hallazgo N° 4.- Sobre la asignación de Viviendas Fiscales en la BNPB/BBCA.**

Analizada la Información remitida por la Dirección de Bienestar de la Armada respecto a la ocupación de viviendas fiscales en las zonas críticas Base Naval Puerto Belgrano/Bahía Blanca donde existe una demanda de asignación de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (559) viviendas, se detecta una discrepancia respecto de dicha demanda insatisfecha en la zona naval 75 y lo Informado en NO-2023-133779348-APN-DGPN#ARA, archivo embebido (BNPB, antecedente PDF/BNPB Jefe de Base PDF) del año 2022, ya que existe personal militar sin asignación de vivienda, mientras que por otra parte constan asignaciones por ocupaciones precarias de personal no militar desde el año 2019 aproximadamente.

A título de ejemplo:

- d) [REDACTED] Cuenta con Acta de Asignación de vivienda Fiscal (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008) – Precaria – con fecha de asignación 29/10/2021. Fecha entrega 31/12/2022. No obstante, lo informado por el Jefe de Base surge que se le asignó vivienda de forma precaria finalizando su ocupación en febrero de 2024.
- e) [REDACTED] Cuenta con Acta de Asignación de vivienda Fiscal (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008)) – Precaria – con fecha de asignación 01/02/2022. Fecha entrega 15/02/2027.
- f) [REDACTED] Cuenta con formulario de inscripción de fecha 31/03/2017 con dos Actas de Asignación Precaria (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008)) fecha asignación 09/04/2019. Fecha de entrega 31/12/2021, y de fecha de asignación 04/05/2022 y fecha de entrega 31/12/2023. No obstante, lo informado por el Jefe de Base surge que se le asignó vivienda de forma precaria finalizando su ocupación en febrero de 2024.

**Respuesta del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo.*

*Las viviendas que se asignaron obedecieron a situaciones complejas (casos especiales) que presentaron los agentes civiles quienes, a su vez, asumieron los compromisos de subsanar las novedades de las unidades habitacionales ya que estas no se encontraban en condiciones de ser puestas en una asignación general.*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Descripción del curso a seguir:** *Se impartieron medidas a fin de subsanar los errores administrativos en la confección de las actas con el propósito de ajustar los procedimientos de asignación a la normativa vigente. (Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada).*

**Fecha de Regularización Prevista:** *Mayo 2024.*

**Área o Sector Responsable:** *Departamento Alcaldía de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO. CFCPCO Juan Carlos RODRIGUEX BERTINAT.*

**Opinión de la UAI:** *Se mantiene el hallazgo.*

**Recomendación:** *Efectuar las asignaciones de las viviendas de acuerdo a las prioridades establecidas legalmente en el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada.*

#### **Hallazgo N° 5.- Destacamento Rio Grande**

*Se han detectado casos de agentes que ocuparon vivienda fiscal durante el ejercicio 2022 que no contaban con antecedentes referidos a: solicitud de ingreso, cumplimiento de requisitos básicos de otorgamiento, fundamento y autorización para ocupar vivienda. Dicha situación produce un incumplimiento normativo, no pudiéndose determinar la existencia de legitimidad en los permisionarios para la ocupación de los inmuebles durante dicho período.*

[Redacted text block]

**Respuesta del Auditado:** *De Acuerdo.*

*Dicha asignación se encuentra contemplada en el REGLAMENTO DE VIVIENDAS FISCALES. ARTICULO 2.10 INCISO 1.4 "ASIGNACIONES DE VIVIENDAS FISCALES REMANENTES".*

*Es importante resaltar la particularidad de la Zona Naval 97, en lo referente al excedente de viviendas, que se da exclusivamente en el BARRIO DE OFICIALES THORNE y que se mantiene en el tiempo por lo que respetando al orden de procedencia de asignación las viviendas al personal retirado afincado en esta ZN:* [Redacted text]

*Dicha asignación cumple con la Reglamentación en vigencia, y no representa un perjuicio al Personal Militar en actividad, sino que por lo contrario es necesario, para evitar el deterioro de los inmuebles que genera la no ocupación de los mismos, debido a las inclemencias climáticas de la zona.*

*Si bien no obra registros de antecedentes de solicitud de ingreso, etc. En el DEPARTAMENTO ALCALDIA DEL DESTACAMENTO NAVAL RIO GRANDE, infiero que las AUTORIDADES DE ASIGNACIÓN (Comandante de la FUERZA DE INFANTERIA DE MARINA AUSTRAL) anteriores al año 2022, en su buena*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

voluntad de evitar el deterioro de los inmuebles determinaron la asignación de las viviendas remanentes.

En el presente año se regularizó dicha situación, realizando posteriormente a la asignación general, la asignación de viviendas remanentes.

En cuanto al tiempo de permanencia en las viviendas fiscales se subsanará ya que estas viviendas deben entrar en asignación general cada año y en consecuencia si hay personal en actividad interesado el personal en Retiro debe desalojarla.

Por otra parte, en lo referente al [REDACTED] una vez dispuesta su baja obligatoria, se negó a desocupar la casa que habitaba, por lo que fue intimado a través de carta documento, desalojando finalmente el inmueble en el mes de julio del año 2022.

**Descripción del curso a seguir:** Durante el presente año, se realizó la correspondiente Asignación General y Asignación Permanente cumpliendo los requisitos de SOLICITUD DE INGRESO, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BASICOS DE OTORGAMIENTO, FUNDAMENTO Y AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR VIVIENDA.

Actualmente solo permanecen cuatro (4) permisionarios en viviendas fiscales:

[REDACTED]

Finalmente, y a los fines de regularizar la Observación señalada, se incorporó como archivo adjunto las plantillas de asignación de viviendas al personal retirado.

**Fecha de Regularización Prevista:** Situación se regularizará al primer trimestre de 2024.

**Área o Sector Responsable:** CNIM HECTOR ANTONIO HERRERA – COMANDANTE DE FUERZA DE INFANTERIA DE MARINA AUSTRAL (AUTORIDAD DE ASIGNACIÓN ZONA NAVAL 97)

CCIM PABLO ENRIQUE QUIROGA – COMANDANTE DEL DESTACAMENTO NAVAL RIO GRANDE (DNRG)

TNTE JESUS ORLANDO ZAPATA (JEFE DEL DEPARTAMENTO ALCALDIA DEL DNRD)

**Opinión de la UAI:** Se mantiene el hallazgo.

**Recomendación:** Dejar constancia documentada cuando el excedente de viviendas, –por existencia de inmuebles remanentes–, posibilite la asignación a personal ajeno o retirado de la Fuerza.

**Hallazgo N° 6.- Base Naval Puerto Belgrano.**

Si bien el Sr. Jefe de la Base Naval Puerto Belgrano adjunta antecedentes generales justificativos de personal que ocupó vivienda durante el ejercicio 2022, la documentación compulsada se encuentra en algunos casos incompleta siendo en otros de antigua data, produciendo ello un incumplimiento normativo.

D. Formulario de Inscripción para ocupar Vivienda Fiscal. Anexo 1.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Dichos formularios se encuentran en algunos casos ausentes o en su gran mayoría incompletos, ya sea por falta de agregados, firmas y fechas.

A título de ejemplo:

- 5) [REDACTED] No consta fecha de firma ni postulación.
- 6) [REDACTED] No consta formulario.
- 7) [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] Cuentan con formularios antiguos e incompletos (años 2017 y 2004 respectivamente).
- 8) [REDACTED] Formulario incompleto en sus fojas carente de firma de solicitante.

E. Contratos de locación. Anexo 6 y 17.

No constan agregados en aquellos casos que corresponde su instrumentación.

A título de ejemplo:

- 2) [REDACTED]

F. Convenio de Desocupación de Vivienda Fiscal. Anexo 20.

**Respuesta del Auditado:** *De Acuerdo.*

*En el cargo auditado no obran los antecedentes documentales que menciona esta observación. Se deja constancia que esta observación se está subsanando procurando contemplar los legajos de aquellos permisionarios que adeuden algún tipo de documentación.*

**Descripción del curso a seguir:** *Se impartieron directivas a fin de subsanar este hallazgo con el objetivo de tener completa la documentación de cada vivienda para cumplir con la normativa vigente (Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada).*

**Fecha de Regularización Prevista:** *Mayo 2024.*

**Área o Sector Responsable:** *Departamento Alcaldía de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO.*

**Opinión de la UAI:** *Se mantiene el hallazgo.*

**Recomendación:** *Contar con la integridad de los antecedentes que avalen las respectivas asignaciones, según lo determinado en el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada.*

**Conclusión**

Del análisis practicado y las tareas efectuadas por esta Unidad de Auditoría, relacionadas con el grado de Control Interno imperante en la Administración de Barrios Militares dentro del ámbito del Estado Mayor General de la Armada, se desprenden incumplimientos de distinta naturaleza y relevancia.



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

Si bien el Organismo en su responde trató de esclarecer las principales cuestiones planteadas aportando información y antecedentes, los hallazgos efectuados se sostienen, ya que evidencian situaciones que deben ser optimizadas a fin de dotar de mayor eficiencia al proceso de asignación de los inmuebles.

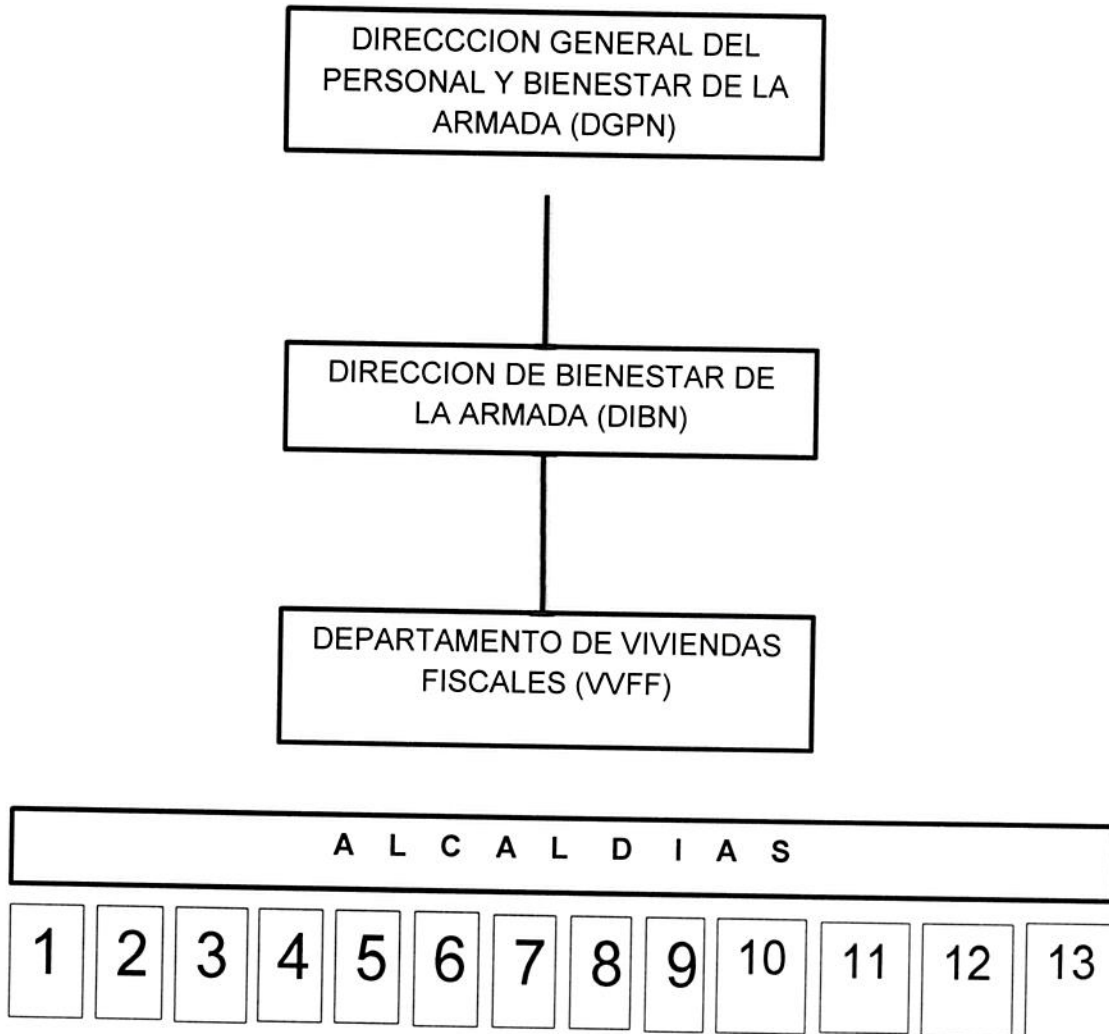
En tal sentido se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando estrictamente las prioridades de distribución, a lo establecido en el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada y sus normas complementarias.

**Buenos Aires, diciembre de 2023**

**HUERTA  
Alejandro  
Horacio**

Firmado digitalmente por  
HUERTA Alejandro Horacio  
DN: cn=HUERTA Alejandro  
Horacio, c=AR,  
email=alejandro861@gmail.com  
Fecha: 2023.12.06 15:38:31 -  
03'00'

**Anexo I**



## Anexo II

## ESTADO DE OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES

TOT. VIV.	VIV. OCP.	% OCP.	SIN OCUPAR			VIV. SIN OCP.	% SIN OCP.
			IRRECUP.	P/ REP.	P/ASIG.		
3076	2527	82,15 %	28	494	27	549	17,85%

## ESTADO DE OCUPACIÓN DE VIVIENDAS FISCALES SEGÚN ALCALDÍAS

ALCA	TOT. VIV.	VIV. OCP.	% OCP.	SIN OCUPAR			VIV. SIN OCP.	% SIN OCP.	AYUDA SOCIAL (OCT22)	DEM. INST.
				IRRECUP.	P/REP.	P/ASIG.				
ARAZ	30	18	56,25	13	1	0	14	43,75	16	35
BAAZ	193	170	88,08	12	4	7	23	11,92	41	13
BACE	184	143	77,72	0	41	0	41	22,28	19	40
BAPI	118	105	88,98	0	13	0	13	11,02	6	30
BNIM	43	39	90,70	0	4	0	4	9,30	82	9
BNMP	289	231	79,93	0	58	0	58	20,07	43	145
BNPB	674	407	60,39	0	251	16	267	39,61		559
BBCA	392	282	71,94	0	110	0	110	28,06	287	
BNZA	7	6	85,71	0	1	0	1	14,29	2	75
BSAS	392	387	98,72	0	1	4	5	1,28	274	322
BNUS	426	421	98,83	0	5	0	5	1,17	14	3
LNAS	20	17	85,00	3	0	0	3	15,00	4	28
ZNSC	113	113	100,00	0	0	0	0	0,00	1	1
DNRD	193	188	97,41	0	5	0	5	2,59	0	30
TOTAL	3076	2527	82,15	28	494	27	549	17,85	789	1290

## VIVIENDAS ASIGNADAS A OTRAS FUERZAS

VIVIENDAS ASIGNADAS A OTRAS FUERZAS			
Alcaldía	Viviendas	OTRAS FUERZAS	FUERZAS ARMADAS / FUERZAS DE SEGURIDAD
ARAZ	32	0	
BAAZ	193	1	Gendarmería Nacional
BACE	184	0	
BAPI	118	0	
BNIM	43	0	
BNMP	289	0	
BNPB	674	0	
BBCA	392	9	9 de Policía Federal Argentina
BNZA	7	0	
BSAS	392	3	Armada de Chile, Bolivia y Uruguay
BNUS	426	3	Ejército Argentino, Policía de Seguridad Portuaria y Policía de la Pcia. del T. del Fuego
LNAS	20	1	Ejército Argentino
ZNSC	113	52	21 Policía Provincia de Santa Cruz, 4 Policía Federal Argentina, 21 Gendarmería Nacional, 1 Prefectura Naval 1 Policía Seguridad Aeroportuaria, 2 Unidad Penitenciaria N° 15 y 2 Ejército Argentino.
DNRD	193	0	
TOTAL	3076	69	